



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

VISTO:

El Expediente N° OVSDSAIA20260000115, que contiene la Nota Informativa N° 000167-2026-DA-DIRIS-LE de la Dirección Administrativa, la Nota Informativa N° 000368-2026-OGRH-DA-DIRIS LE de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 000219-2026-ETGE-OGRH-DA-DIRIS LE del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo, y la Nota Informativa N° 000071-2026-OAJ-DG-DIRIS LE de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *“Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”, adicionalmente, el numeral 212.2 del citado artículo dispone que “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;*

Que, sobre la rectificación de errores, el jurista Rubio Caldera señaló que: *“(…) se entiende que la acción autorizada por la norma ejusdem es una actividad correctiva, vale decir, aquella que tiene como objeto enmendar, subsanar o reparar un acto administrativo. Supone por consiguiente una actuación administrativa imperfecta, que requiere o amerita corrección. Por su intermedio, la Administración Pública puede eliminar, hacer desaparecer o quitar los errores materiales o de cálculo de ellos cuales adolezca su actuación y, por último, dicha actividad correctiva procura un determinado objetivo, vale decir, perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae”¹;*

Que, mediante Resolución Administrativa N° 001031-2025-OGRH-DA-DIRIS-LE de fecha 17 de diciembre de 2025, se resuelve aprobar el Reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, estableciendo entre otros el correspondiente al Coordinador Técnico (CAP-P N° 0139) del Equipo de Trabajo de Ecología y Protección del Ambiente para la Salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001117-2025-DG-DIRIS LE de fecha 23 de diciembre de 2025, se resolvió, **ENCARGAR**, a la Ingeniera **MARIA DEL ROSARIO GAMARRA GONZALES**, en el puesto de Coordinadora Técnica (CAP-P N° 0121) del Equipo de Trabajo de Ecología y Protección del Ambiente para la Salud, de la Oficina de Vigilancia Sanitaria, de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria de la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Este;

Que, en ese contexto, con Informe N° 000048-2026-OVS-DSAIA-DIRIS LE, de fecha 02 de febrero de 2026, la Oficina de Vigilancia Sanitaria advierte el error material en la consignación del número CAP-P en la Resolución Directoral N° 001117-2025-DG-DIRIS LE de fecha 23 de diciembre de 2025, debiendo considerarse el CAP-P N° 139, en lugar del CAP-P N° 121;

¹ RUBIO CALDERA, Fanny. La potestad correctiva de la Administración Pública. Editorial Jurídica Venezolana. Caracas, 2004. Pág. 129.



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Que, en esa línea, mediante Informe N° 000219-2026-ETGE-OGRH-DA-DIRIS LE, de fecha 18 de febrero de 2026, del Equipo de Gestión del Empleo comunica que de la revisión de la Resolución Directoral N° 001117-2025-DG-DIRIS-LE, se advierte que, debido a un error, se ha consignado la "Resolución Administrativa N° 000695-2025-DG-DIRIS- LE", en lugar de la "Resolución Administrativa N° 001031-2025-OGRH-DA-DIRIS LE"; asimismo, se ha consignado el "cargo estructural de Coordinador/a Técnico/a (CAP-P N° 0121)", en lugar del "cargo estructural de Coordinador/a Técnico/a (CAP-P N° 0139)",

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Nota Informativa N° 000071-2026-OAJ-DG-DIRIS LE, señala que verificado la Resolución Directoral N° 001117-2025-DG-DIRIS-LE de fecha 23 de diciembre de 2025, se advierte el error material en la consignación del CAP-P N° 121, cuando de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 001031-2025-OGRH-DA-DIRIS-LE de fecha 17 de diciembre de 2025, que aprueba el Reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, al Coordinador Técnico del Equipo de Trabajo de Ecología y Protección del Ambiente para la Salud le corresponde el CAP-P N° 0139; por tanto, concluye que resulta viable legalmente rectificar el error material incurrido en la parte resolutive así como en los párrafos quinto y octavo de la Resolución Directoral N° 001117-2025-DG-DIRIS LE de fecha 23 de diciembre de 2025;

Con las visaciones de la Dirección Administrativa, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este; y,

Estando a las facultades otorgadas por el literal r) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; y la Resolución Ministerial N° 766-2025/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - RECTIFICAR, el error incurrido en la parte del considerativa y resolutive de la Resolución Directoral N° 001117-2025-DG-DIRIS-LE de fecha 23 de diciembre de 2025, que encarga a la Ingeniera **MARIA DEL ROSARIO GAMARRA GONZALES**, en el puesto de Coordinadora Técnica del Equipo de Trabajo de Ecología y Protección del Ambiente para la Salud, debiendo para dicho efecto considerar el **CAP-P N° 0139** en lugar del CAP-P N° 0121 señalada en la citada resolución.

Artículo 2. - DISPONER, que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, notifique la presente resolución a los interesados y a las instancias administrativas correspondientes, para su cumplimiento conforme a Ley.

Artículo 3. - DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

NORBERTO YAMUNAQUE ASANZA
DIRECTOR GENERAL
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este